

“Año del 50º Aniversario del Golpe de Estado de 1976 – Memoria, Verdad y Justicia”

MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA ENTRADAS

26 05 26

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **9236/2026**

NOMBRE: BLOQUE: SOCIALISTA

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; Modificación Ord. N° 1901/10, art. 1º.

AUTOR/ES: BULSICCO

ACOMPañAN: GONZÁLEZ

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO: FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

[Handwritten signature in blue ink]
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE

“Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 – Memoria, Verdad y Justicia”

VISTO:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y receptada en nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nacional N.º 26.378,

La Ley Nacional N.º 22.431 de Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad; Ley Provincial N.º 13.853 de Promoción, Protección y Aseguramiento de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de las Personas con Discapacidad;

La Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe N.º 14.436,

La Ordenanza Municipal N.º 1901/10; y

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece un cambio de paradigma en la concepción de la discapacidad, reconociendo a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos y promoviendo su participación efectiva e inclusión en todos los ámbitos de la vida social, política, económica, educativa, cultural y comunitaria.

Que dicho instrumento internacional, con jerarquía constitucional en la República Argentina, obliga a todos los niveles del Estado a adoptar medidas tendientes a garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad con las demás personas.

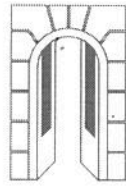
Que resulta necesario adecuar la normativa municipal vigente a los estándares establecidos por la legislación nacional e internacional en materia de discapacidad, promoviendo una terminología respetuosa de la dignidad humana y acorde al modelo social y de derechos humanos actualmente vigente.

Que expresiones contenidas en la Ordenanza N.º 1901/10 responden a concepciones superadas por la evolución normativa de la temática, siendo necesario actualizar su redacción a fin de eliminar referencias que puedan resultar estigmatizantes, reduccionistas o incompatibles con el enfoque de derechos consagrado por la Convención y demás normativas vigentes.

Que la discapacidad no constituye una condición individual aislada sino el resultado de la interacción entre las personas y las barreras físicas, comunicacionales, culturales, institucionales y actitudinales que limitan su participación plena y efectiva en la sociedad.

Que las comunidades democráticas se construyen a partir del reconocimiento de la diversidad y la heterogeneidad que caracterizan a sus integrantes, debiendo las políticas públicas promover la igualdad de oportunidades, la accesibilidad universal y la participación activa de todas las personas sin discriminación alguna.

Que la participación de las personas con discapacidad en los ámbitos de consulta, planificación y evaluación de las políticas públicas fortalece la legitimidad y eficacia de las decisiones adoptadas.



“Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 – Memoria, Verdad y Justicia”

Que el Consejo Local creado por la Ordenanza N.º 1901/10 constituye una herramienta valiosa para la articulación entre el Estado municipal, el Concejo Deliberante, las instituciones educativas, las organizaciones de la sociedad civil y las personas con discapacidad, permitiendo construir consensos y propuestas destinadas a mejorar la calidad de vida de la población.

Que asimismo resulta conveniente ampliar la representación institucional incorporando a entidades prestadoras de servicios vinculados a la discapacidad que desarrollan actividades de atención, rehabilitación, educación, acompañamiento e inclusión en el ámbito local, enriqueciendo la pluralidad de miradas y experiencias presentes en dicho espacio.

Que corresponde actualizar la denominación del órgano creado por la Ordenanza N.º 1901/10, reemplazando expresiones que centran la mirada en la discapacidad como problemática por una denominación que refleje adecuadamente la perspectiva de inclusión, participación y ejercicio de derechos.

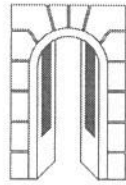
Por todo ello, la y los concejales abajo firmantes, elevan el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ART.1º) Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N.º 1901/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART.1º): Créase el Consejo Local para la Inclusión y los Derechos de las Personas con Discapacidad, el que estará integrado por:

- a) Dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, uno perteneciente al área competente en materia de discapacidad (C.A.D) y uno perteneciente al área de salud;
- b) Dos (2) representantes del Concejo Deliberante, uno (1) por el bloque mayoritario y 1 (uno) por la minoría
- c) Un (1) representante por cada institución de la sociedad civil con sede y funcionamiento en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez que desarrolle acciones vinculadas a la promoción de derechos, inclusión o atención de personas con discapacidad;
- d) Un (1) representante por cada institución educativa con sede y funcionamiento en la ciudad que trabaje en la temática;
- e) Dos (2) representantes de instituciones prestadoras de servicios vinculados a la atención, rehabilitación, educación, inclusión o acompañamiento de personas con discapacidad con sede y funcionamiento en la ciudad;



**CONCEJO
DELIBERANTE**
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ




“Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 – Memoria, Verdad y Justicia”

f) Cuatro (4) personas con discapacidad residentes en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez.”

ART.2°) Sustitúyanse en todo el texto de la Ordenanza N.º 1901/10 las expresiones, términos o denominaciones incompatibles con el paradigma de derechos humanos vigente en materia de discapacidad, adoptándose la terminología "personas con discapacidad" conforme la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la legislación nacional y provincial vigente.

ART.3°) De forma.

Dado en Sala de bloque socialista a los 26 días del mes de mayo de 2026.


PATRICIA GONZALEZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GÁLVEZ


Eduardo Bulsicco
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GÁLVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 73	
ENTRO	SALTO
26/05/2026	
Anotado por	Laura
Archivado por	


Laura Rachetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE